

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Eduin Jesús Casanova Cabezas
Convocados	Banco Falabella S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01052 00
Providencia	Allega publicación, incorpora expediente, requiere liquidadora

Mediante memorial presentado el 23 de marzo de 2023 (Doc. 37), la liquidadora allega la publicación en el periódico El Colombiano del aviso convocando a los acreedores del deudor.

No obstante, se advierte que la publicación ya se había realizado a través del Registro Nacional de Emplazados (Justicia Tyba), en aplicación del art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se incorpora a la presente LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL (Persona Natural No Comerciante), el proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 17001400300920210047300 proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, el cual queda sujeto a la suerte de ésta, tal como preceptúa el Art. 565 numeral 7° del C.G.P.

Ahora bien, el BANCO DE BOGOTÁ emite comunicado GCOE-EMB-202303301143703 del 31 de marzo de 2023 en el que manifiesta “*hemos tomado atenta nota del oficio de desembargo No.2408 para el siguiente demandado...*”

Se hace necesario OFICIAR a dicha entidad bancaria a fin de advertirle que el embargo se entendía cancelado frente al Juzgado que ordenó el mismo, esto es, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, pero debía continuar VIGENTE para el presente proceso de liquidación patrimonial, tal como se le indicó en el oficio No. 2408. Por lo tanto, deberá dar estricto cumplimiento a este último.

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

Finalmente, se REQUIERE NUEVAMENTE a la liquidadora LINA MARÍA VELÁSQUEZ a fin que proceda a dar cumplimiento a las cargas que le fueron asignadas en el auto que decretó la apertura de la liquidación patrimonial (notificar a los acreedores, radicar los oficios dirigidos a las centrales de riesgos y actualizar el inventario de los bienes del deudor – ver auto del 24 de marzo de 2023).

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e059f883af8a80093c940429508743a6200200b3c1cabd273ec6bc9481107107**

Documento generado en 13/04/2023 07:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>